

El Consejo Orientador

La L.O.G.S.E., en su artículo 22, apartado 3, establece que al término de la Educación Secundaria Obligatoria todos los alumnos recibirán, junto con la acreditación de las calificaciones obtenidas en los distintos cursos, una orientación sobre su futuro académico y profesional que en ningún caso será prescriptiva y que tendrá carácter confidencial.

El Consejo Orientador debe entenderse como una propuesta colegiada del equipo educativo en la que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el propio alumno, se le recomendarán las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades. Por tanto, se trata de aconsejar a los alumnos que finalizan la Educación Secundaria Obligatoria o un Programa de Garantía Social en un Instituto de Educación Secundaria sobre la opción académica o profesional que les pueda ser más útil para su desarrollo personal.

Toda la información en la web del cnice.

Básicamente consta de los siguientes apartados: autoconocimiento, alternativas que se ofrecen al terminar la ESO o Garantía Social, toma de decisiones y opción aconsejada.

El documento lo realizan los alumnos, bajo la supervisión del tutor y del Departamento de Orientación.